



REF: Sanciona solicitudes de Estados de Excepción en Educación Media: Revisión/Apelación a la Beca Presidente de La República, Región de Coquimbo, Año 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 857

LA SERENA, 14 de Septiembre de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y su reglamento orgánico; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Educación N°5311 de 1968 y sus modificaciones; Decreto Ley N°180 de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N° 008 de 1986 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que delega atribuciones a los Directores Regionales; el Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación y sus modificaciones; Ley N°20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución Exenta N° 2368 de 07/11/2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB que aprueba el Manual de Procedimientos Beca Presidente de La República, Proceso 2016-2017; Resolución Exenta N° 283 de Junaeb Dirección Regional de Coquimbo, en donde constituye para el año 2017, El Consejo Regional Beca Presidente de La República y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendida la Beca Presidente de la República.

2. Que, en la Ley N° 20.981 de Presupuesto del sector público para el año 2017, contempla recursos para financiar la denominada Beca Presidente de La República, destinada a estudiantes de enseñanza media y de educación superior, que se encuentren en desventaja social y económica y que presenten un rendimiento académico sobresaliente, de conformidad a los requisitos regulados en el Decreto de Educación N° 105 de 2011 y sus modificaciones.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 105 del Ministerio de Educación de fecha 08 de febrero de 2011 y sus modificaciones, JUNAEB tiene a cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca Presidente de La República

4. Que, a objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB Dirección Nacional, procedió a elaborar un Manual de Procedimientos de la beca, proceso 2016/2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2368, del 07 de noviembre de 2016.

5. Que, el Manual de Procedimientos de Beca Presidente de la República 2016-2017, establece instancias específicas de funcionamiento a nivel Regional, considerando como parte responsable del proceso de cumplimiento de la normativa y procedimientos de selección de beneficiarios a nivel regional, la formación de un Consejo Regional, el cual fue constituido en la Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N°283, de fecha 12 de abril de 2017.

6. Que, el Manual de procedimientos de Beca Presidente de la República 2016-2017, en su página 36 entrega orientaciones con un procedimiento general, para el tratamiento de los estados de Excepción en Educación Media, esto es: Revisión o Apelación a la Beca y Terminación Anticipada o Supresión de la Beca, facultando a las Direcciones Regionales de Junaeb, la resolución de los Estados de Excepción.

7. Que con respecto a las solicitudes de Revisión/Apelación; se establece la posibilidad de presentar la Revisión/Apelación a la beca ya sea por nota o tramo del Registro Social de Hogares. No se aceptaran apelaciones múltiples esto es, apelación simultánea por nota y Registro Social de Hogares, lo cual será causal de pérdida del beneficio, en la página 40 del Manual de Procedimientos, establece estrictamente la posibilidad sólo de una solicitud de revisión por parte de estudiantes de enseñanza media, por no cumplimiento de la exigencia académica. Dichas apelaciones, se resolverán de acuerdo a criterios preestablecidos, contenidos en la página 41 del presente Manual.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la Eliminación/Supresión de Beca Presidente de la República por el año 2017 a 28 estudiantes renovantes Educación Media que se detallan a continuación, pues no cumplen con requisitos para la mantención de la Beca:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO	ANALISIS REGIONAL
		YASSNA ANTONIETA	AGUILERA	MOLINA	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN.

		ANAHYS ALEJANDRA	ARAYA	CALDERON	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.1 CUANDO LA APELACION ES POR SEGUNDA VEZ. CORRESPONDE SUPRESIÓN.
		VALERIA CATALINA	ARAYA	MONÁRDEZ	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN.
		CRISTIAN MANUEL	ARAYA	OLIVARES	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN.
		FRANCO ALEXANDRO	AZOLA	OLIVARES	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN.
		RAFAEL ALEJANDRO	CARRASCO	ESPINOZA	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		DANIELA ALEJANDRA	CASTILLO	NAVARRO	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.1 CUANDO LA APELACION ES POR SEGUNDA VEZ. CORRESPONDE SUPRESIÓN.
		SEBASTIÁN NATANAEL	COROSEO	MIRANDA	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.3 CUANDO EL ESTUDIANTE NO PRESENTA LA DOCUMENTACION EXIGIDA PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		ALEXANDER TYLER	CORTÉS	OLIVA	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		SCARLETH PATRICIA	DELGADO	PIZARRO	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.

		CAROL PATRICIA	GALLARDO	BARRAZA	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		HUGO MANUEL	GONZÁLEZ	CARVAJAL	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		ELENA VERÓNICA	JAMETT	PÉREZ	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		ELIAS	MANQUE	OLIVARES	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		GIOVANKA BELEN	MANZANO	SAEZ	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		CARLA BELÉN	MONDACA	NAVEA	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		JAVIERA BELEN	MUNDACA	LLANOS	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.1 CUANDO LA APELACION ES POR SEGUNDA VEZ. CORRESPONDE SUPRESION.
		CATALINA ANABEL	OGALDE	DÍAZ	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN.
		DARLYN XIOMARA	PÉREZ	NAVARRETE	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.

		KATHERINE HERMINIA	ROBLEDO	ROJAS	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.1 CUANDO LA APELACION ES POR SEGUNDA VEZ. CORRESPONDE SUPRESIÓN.
		FERNANDA ANAÍS	RODRÍGUEZ	CARVAJAL	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN.
		MAXIMILIANO ALEJANDRO	SEGOVIA	TAPIA	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.1 CUANDO LA APELACION ES POR SEGUNDA VEZ. CORRESPONDE SUPRESION.
		CÉSAR JOAQUÍN EDUARDO	TAPIA	JOFRÉ	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		BRAYAN GONZALO	VALENCIA	ALFARO	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESION.
		NATALY LISSET	VENEGAS	MOROSO	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN
		CELENA TAMARA	VERENGUELA	VERENGUELA	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN
		FRANKO CAMILO	VILLALOBOS	GÓMEZ	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN
		JOSÉ RODRIGO	VILLALOBOS	ZAMBRANO	MEDIA	RENOVANTE	Pendiente	SE RECHAZA APELACION POR CRITERIO 2.5 CUANDO NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR LA APELACION. CORRESPONDE SUPRESIÓN

ARTÍCULO 2º: **PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE.
POR ORDEN DEL SECRETARIO GENERAL (TP)**



**JOHN CORTES IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN COQUIMBO**

JCI/ABM/XHE/VCR/vcr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Regional Ministerial de Educación, Región Coquimbo (1)
- Jefe del Departamento Social de la Intendencia Región Coquimbo (1)
- Departamento Jurídico, JUNAEB Región Coquimbo (1)
- Unidad de Becas, JUNAEB Región Coquimbo (1)
- Correlativo Regional (1)